



### Legales:

El día de hoy no se han publicado normas de interés.

### Noticias relevantes:

- El Poder Judicial no se detiene en encarecer los costos del despido. Gestión. Pág. 12.
- Impuesto a la Renta asumido por empresa es remuneración. Gestión. Pág. 12.
- SBS introducirá nuevas tablas de mortalidad para calcular pensión en AFP. Gestión. Pág. 22.
- Mypes tendrán facilidades crediticias. El Peruano. Pág. 10.

### Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 008-2017- SUNAT/5D0000

En relación con el beneficio tributario aplicable a los gastos en proyectos de I+D+i otorgado por la Ley N.° 30309:

- 1) Para determinar en el ejercicio de que se trate el monto de la deducción adicional del 50% o 75% a que hace referencia dicha ley, tratándose de proyectos de I+D+i que implican la construcción de un activo fijo, los gastos que integran su costo de construcción se deducirán aplicándose las reglas de depreciación establecidas en la LIR y su reglamento.
- 2) En el supuesto a que se refiere el numeral anterior:
  - a) Los gastos por depreciación de ejercicios posteriores al de la obtención de la calificación del proyecto I+D+i, deben imputarse a los ejercicios a los que corresponde dicha depreciación.
  - b) No es posible deducir vía depreciación las partidas asociadas al beneficio, inferiores al límite legal de 1,335 UIT después del año 2019.
- 3) No es posible que un contribuyente deduzca el saldo del beneficio de la deducción adicional (porción que excedió el límite anual de 1,335 UIT correspondiente al período en el cual se obtuvo la calificación del proyecto de I+D+i) de la renta de los periodos siguientes hasta agotarlo.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas